



## ANNEX III AL DICTAMEN RELATIU A LA CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ D'AJUTS ECONÒMICS PER ALS/LES ALUMNES DE L'INSTITUT DEL TEATRE DEL CURS ACADÈMIC 2024-2025

---

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS/LAS ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO DEL TEATRO DEL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

#### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas económicas que otorgue el Instituto del Teatro a los/las alumnos/as de las enseñanzas regladas del curso académico 2024-2025:

- a) Escuela Superior de Arte Dramático
- b) Conservatorio Superior de Danza
- c) Escuela de Enseñanza Secundaria y Artística / Conservatorio Profesional de Danza (incluidos los estudios de bachillerato).

#### 2. Finalidad

La finalidad de esta ayuda es financiar una parte de la matrícula académica de los/las alumnos/as del curso académico anterior cursado en el Instituto del Teatro. Las ayudas económicas para otorgar, por un importe total de 30.000 €, se distribuirán de la siguiente forma: 10.000,00€ se destinarán a las ayudas para los estudios de bachillerato, y los 20.000€ restantes se destinarán a los demás estudios susceptibles de recibir la ayuda, enseñanzas superiores de arte dramático, enseñanzas superiores de danza y enseñanzas profesionales de danza.

No obstante, en caso de que los importes máximos de las ayudas concedidas a los alumnos de los estudios de Bachillerato no alcancen el importe máximo destinado (10.000,00 €) se podrá destinar el excedente del crédito aprobado entre el resto de los estudios y viceversa.

#### 3. Cuantía total máxima de las ayudas

Para el curso académico 2024-2025 (convocatoria única), el presupuesto total máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 30.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación 480.00/99003 del vigente presupuesto del Instituto del Teatro.



Este importe será repartido entre todas las solicitudes recibidas que tengan los requisitos, tanto académicos como económicos, establecidos en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, sin perjuicio de la escuela de enseñanzas regladas en la que esté matriculado/a el/la peticionario/a, y teniendo en cuenta la distribución económica según enseñanza contemplada en la cláusula segunda de esta convocatoria.

La ayuda económica será como máximo de un 50% del precio total de matrícula abonada en el curso académico 2024-2025. No podrán concederse ayudas económicas por importe superior a este porcentaje referenciado ni por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

#### 4. Requisitos de los/as beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de alumno/a del Instituto del Teatro en el curso académico 2024-2025, de cualquiera de las escuelas de enseñanza reglada siguientes:

- Escuela Superior de Arte Dramático
- Conservatorio Superior de Danza
- Escuela de Enseñanza Secundaria y Artística / Conservatorio Profesional de Danza

b) Haberse matriculado en el curso académico 2024-2025 de lo siguiente:

- Para los alumnos de la Escuela de Enseñanza Secundaria y Artística:
  - Todas las asignaturas del curso de Bachillerato.
- Para los/las alumnos/as del Conservatorio Profesional de Danza:
  - Todas las asignaturas del curso.
- Para alumnos/as de la Escuela Superior de Arte Dramático y del Conservatorio Superior de Danza:
  - Un mínimo de 60 créditos ECTS, en caso de cursar estudios en la modalidad a tiempo completo
  - 39 créditos ECTS, en caso de cursar estudios en la modalidad a tiempo parcial.

En relación con los créditos, sólo se contabilizarán los efectivamente cursados, excluyendo por tanto las anulaciones de matrícula.

c) Tener aprobadas todas las asignaturas matriculadas en convocatoria ordinaria en el curso académico 2024-2025.



d) No superar la renta familiar de acuerdo con los límites siguientes:

- Familia de 1 miembro ..... 13.898,00 €
- Familia de 2 miembros ..... 23.724,00 €
- Familia de 3 miembros ..... 32.201,00 €
- Familia de 4 miembros ..... 38.242,00 €
- Familia de 5 miembros ..... 42.743,00 €
- Familia de 6 miembros ..... 46.142,00 €
- Familia de 7 miembros ..... 49.503,00 €
- Familia de 8 miembros ..... 52.850,00 €

*A partir del octavo miembro se añadirán 3.340,00 euros per a cada nuevo miembro de la unidad familiar.*

En caso de que la situación económica del/la solicitante no se adapte a esta clasificación, deberá hacerse constar de forma detallada para que la comisión de ayudas económicas la pueda estudiar.

#### **5. Solicitud de concesión de ayudas económicas para el pago de una parte de la matrícula**

La convocatoria para la concesión de estas ayudas económicas para su concesión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) a través de la Base Nacional de Subvenciones y en la página web del Instituto del Teatro [www.institutdelteatre.cat](http://www.institutdelteatre.cat) y estará disponible en la Secretaría Académica General del Instituto del Teatro.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica del Institut del Teatre rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.), y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 6.

En el caso de utilizar un formulario distinto al previsto por este trámite específico, se requerirá la enmienda al interesado/a por lo que se le dará un plazo de 10 días. Si no cumplimenta correctamente el requerimiento dentro del plazo establecido se tendrá por desestimada la solicitud.

Los documentos específicos estarán disponibles en: <https://www.institutdelteatre.cat/estudis/ajuts/beques-de-l-institut-del-teatre.htm>

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al registro presencial del Institut del Teatre, pl. Margarida Xirgu, s/n, Barcelona en horario de 9h ha 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda para realizar este trámite. Todo ello, sin



perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este último supuesto, se recomienda a el interesado/a, con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes, que se ponga en preaviso a el Institut del Teatre, mediante un correo electrónico dirigido a: [ajuts@institutdelteatre.cat](mailto:ajuts@institutdelteatre.cat) sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de ayudas económicas será del **23 de junio al 4 de julio de 2025 (ambos incluidos)**.

## 6. Documentación a aportar

La solicitud deberá ser cumplimentada facilitando todos los datos que se piden y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del/la alumno/a, o documento oficial de identidad correspondiente en el supuesto de alumnos/as extranjeros/as.
- b) Fotocopia de la declaración de la renta presentada a la Agencia Tributaria del año 2024, por los padres o tutores del/la alumno/a (conjunta o separada) en la que esté incluido en la unidad familiar el/la alumno/a que solicita la ayuda.
- c) En caso de que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar que dispone de medios económicos suficientes que permiten su independencia, acreditando la titularidad o el alquiler del domicilio habitual. En caso contrario, siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables, se entenderá no probada la independencia.

En caso de que el/la peticionario/a presente su solicitud como independiente económicamente deberá aportar:

- 1.- Fotocopia de la declaración de la renta presentada a la Agencia Tributaria del año 2024 de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la peticionario/a.
- 2.- En caso de que el/la peticionario/a esté exento/a de realizar la declaración de renta, deberá aportar declaración responsable manifestando este aspecto, y certificado de la Agencia Tributaria que acredite oficialmente esta exención.
- 3.- Fotocopias de las nóminas de los dos últimos meses - precedentes al plazo de presentación de instancias - de todas las personas que formen la unidad familiar del/la peticionario/a.



4.- En su caso, acreditación de estar en situación de desempleo (de paro) mediante certificado de demandante de empleo.

5.- En su caso, acreditación de ser beneficiario/a de prestación de subsidio o de cualquier tipo de ayuda económica procedente de las administraciones públicas o privadas, y de todas las personas del ámbito familiar.

6.- Certificado de convivencia emitido por la entidad oficial.

d) Acreditación de tener la condición de discapacidad, y de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante (en su caso).

e) Documento que acredite el número de cuenta corriente del banco o caja del/la peticionario/a mediante el cual conste como titular de este.

f) Declaración responsable del/la solicitante en la que conste:

- Otras fuentes de financiación complementarias o cualquier subvención que se obtenga para sufragar el gasto de la matrícula académica 2024-2025 del Instituto del Teatro.

- Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, explicitando no estar afectado/a por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de esta declaración autoriza, implícitamente, al Instituto del Teatro, a consultar directamente a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria en relación con las posibles deudas que la persona beneficiaria de estas Ayudas económicas pueda tener con los referidos organismos públicos.

El documento de declaración responsable se puede descargar en la web del Instituto del Teatro [www.institutdelteatre.cat](http://www.institutdelteatre.cat)

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y de la fidelidad de la traducción.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la exclusión del concurso.

## 7. Rectificación de defectos u omisiones de la documentación

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de concesión, se requerirá al/la interesado/a para



que subsane las carencias o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que el/la solicitante desiste de su solicitud.

Los datos y documentos no aportados, total o parcialmente, no se tendrán en cuenta a efectos de su valoración.

## **8. Protección de datos personales de los/las solicitantes de las ayudas económicas**

Los datos personales facilitados en la solicitud de concesión de las ayudas económicas, en los documentos adjuntos a la solicitud y en el documento de aceptación de la ayuda económica, serán tratados por el Institut del Teatre, Organismo Autónomo de la Diputación de Barcelona, que es la corporación responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar esta solicitud y sólo podrán ser cedidos a terceros con este fin.

De conformidad con lo previsto por el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, los/las solicitantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, en las condiciones previstas en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica: <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/protecció-dades/default.asp>, o presencialmente o por correo al Registro general, Rbla. Catalunya, 126 – 08008 Barcelona.

## **9. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

## **10. Comisión de ayudas económicas**

Esta comisión será el órgano que examinará y evaluará conjuntamente las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido. La Comisión realizará en un solo acto una propuesta de adjudicación de ayudas económicas para su otorgamiento, y también especificará aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

La Comisión de ayudas económicas para la convocatoria del curso académico 2024-2025 estará formada por:

- La Directora General o persona que la sustituya, que actuará de Presidenta de la Comisión.



- El Gerente o persona que lo sustituya.
- La Coordinadora Académica o persona que la sustituya.
- El/la Director/a de la Escuela Superior de Arte Dramático o persona que lo sustituya.
- El/la Director/a de la Escuela de Enseñanza Secundaria y Artística / Conservatorio Profesional de Danza o persona que lo sustituya
- El/la Director/a del Conservatorio Superior de Danza o persona que lo sustituya.
- La Secretaria Académica General del Instituto del Teatro o persona que la sustituya, que actuará como Secretaria de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión de Ayudas Económicas 2024-2025 resolverá cualquier duda sobre la interpretación de la convocatoria. Esta interpretación no resultará vinculante a los efectos de su resolución por el órgano competente.

## **11. Resolución, notificación y régimen de recursos**

La Presidencia del Institut del Teatre aprobará la concesión o denegación de las ayudas económicas solicitadas, una vez celebrada la reunión de la Comisión de Ayudas Económicas 2024-25, la resolución será notificada a todos los/las solicitantes en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de su aprobación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se deberá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

## **12. Aceptación de la ayuda**



De conformidad con lo que prevé el artículo 24. 2. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB el 9.05.2017), la ayuda económica de esta convocatoria se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo de concesión el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

### **13. Obligaciones de los/las beneficiarios/as**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- Obligación de ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración y de buena fe.
- Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de las contraídas con la Seguridad Social.
- Están obligados/as a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la ayuda concedida.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá originar las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la ayuda.

### **14. Forma de pago**

Una vez aceptadas tácitamente, el pago de las ayudas otorgadas se efectuará a cargo del presupuesto del año 2025.

### **15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/la beneficiario/a, el importe cuando no perjudique los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración de las condiciones que determinaron la concesión de las ayudas.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actividad otras ayudas económicas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Instituto del Teatro superen el coste total de la actividad subvencionada.





c) Cuando el/la beneficiario/a haya manifestado expresamente la renuncia a la ayuda económica en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo de concesión.

### **16. Compatibilidad con otras ayudas económicas**

La ayuda económica concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las ayudas económicas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la matrícula académica del curso académico 2024-2025. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier ayuda económica o subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

### **17. Régimen Jurídico**

En todo lo previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales para el presente ejercicio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.

### **18. Aceptación de la Convocatoria**

La presentación de la solicitud de ayuda económica presupone el conocimiento y la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan.



## Metadades del document

Núm. expedient	INTE/2025/0005605
Tipus documental	Convocatòria
Títol	ANNEX III: Convocatòria Ajuts econòmics 2024-2025 (castellà)
Codi classificació	M0104 - Beques i ajuts escolars

## Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Montserrat Aymà Barbany (TCAT)	Responsable directiu Ens	Signa	10/03/2025 19:04

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
58bcd64e05fbb99fa434	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

